SECRETARÍA: Cartago-Valle, 25 de junio de 2021. A Despacho de la Juez para resolver lo pertinente; Sírvase ordenar.

MANUELA GARCIA ZAPATA

Escribiente**.**

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago
Celular 3225438198

AUTO No. 577
PROCESO EJECUTIVO C/S
Radicación No. 76-147-31-03-002-2009-00082-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartago, Valle, Junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Toda vez, que la solicitud allegada por el Apoderado judicial del Ejecutante-**BANCO DAVIVIENDA S.A**., al correo electrónico, sobre la práctica de nuevas medidas cautelares, en esta oportunidad, embargo de sumas de dinero depositados en cuentas de ahorros, corrientes, CDAT u otro, que el señor **PEDRO NEL QUINTERO RODRÍGUEZ** posea en el BANCO W S.A.S en Bogotá, se accederá, por ser procedente conforme el numeral 10 del Art. 593 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, Valle,**

RESUELVE:

1º.- DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositados en cuentas de ahorro, corrientes, y/o depósitos de cualquier naturaleza, propiedad del señor **PEDRO NEL QUINTERO RODRÍGUEZ C.C. 16.206.049** en el **BANCO W S.A.S.,** de Bogotá. Medida que no deberá exceder la suma de $1’088.482.203 Para tal efecto, líbrese oficio con firma electrónica a dicha oficina para que tome nota de la orden de embargo, para lo cual, deberán tener en cuenta la disposición del Artículo 594 del Código Generan del Proceso.-*Bienes Inembargables-, además de las otras limitaciones legales vigentes.*

2º.- NOTIFICAR éste auto de acuerdo con el At. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
86abd32fd1522be62edbc1312224a9e421eef6cbcc2a92f93b10c75eb5ad7446
Documento generado en 25/06/2021 11:51:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica